

7. junio 1709.

Esta Villa de Arana en siete dias
Al mes de Junio de mill setecientos y nueve años
El Consejo Justicia y Excmo de esta Villa
Se juntaron en las Salas altas de su ayuntamiento
Donde se acordaron para examinar y conferir
las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor
y utilidad de esta Republica los Señores D. Alonso
marquez Senalvar y D. Alonso de san Pedro Alcalde
de ordenamiento de esta Villa por Sumario
D. Juan y otros Canobas Alfonso marquez

- D. Domingo Vazquez
 - D. Juan Vazquez Sanchez Alcalde provincial
 - Alfonso fernandez Canela
 - D. Juan Vazquez marquez fiscal
 - D. Simon marquez talon abogado de la Real Chancaria
 - D. Domingo Muñoz Sanchez
 - D. Juan Cruz marquez
 - D. Fran de san marquez
- Todo por el orden de las Capitulaciones de este Consejo estando
informado del Excmo Consejo ayuntamiento con
Salvador de Canela navarro pro Curador de los
del Común de esta Villa de Arana de parte de los Señores

Punto

los señores
Abundose dado que en esta Villa por los señores
Comisarios del Consejo de esta Villa como en el dicho
Reglamento de Arago que se avia sacado a los labradores
de los Cochinos de ella para la mano de esta
Republica por que quedan de su renta y renta
de los señores de Arago de por fanega y de
que estas se quedan de su renta alguna equidad y
esta de donde en Veneficio del común que no se puede

272 junio 1709

